



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C. 19 OCT 2020  
Ref.: ejecutivo 11001-4103-751-2018-01180-00.

En atención al escrito que obra a folio 91, en el cual la parte demandada solicita que se reitere la orden de entrega inmediata del vehículo de placas TDK233, sin cobro alguno al parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios SAS, por cuanto dicha sociedad no entrega el automotor hasta tanto se cancele el valor de patios o parqueadero; por otro lado manifiesta que al incumplir su ordenamiento no solamente el parqueadero está dando lugar a acción penal sino a daños y perjuicios que sigue ocasionando; se procede a dar respuesta a la petición en las siguientes términos:

1.- El auto del 27 de enero de 2020, dispuso la aprehensión del vehículo de placas TDK233, y se ofició a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN sección automotores, a fin de que una vez retenido, lo pusieran a disposición de éste Despacho, y ubicarlo en la calle 25 No. 69-51, Salitre Park parqueadero 32 de esta ciudad, dirección aportada por la parte demandante.

2.- En acta de inmovilización de la Policía Nacional (fls. 75 a 79), se informa la aprehensión del vehículo de placas TDK233, el cual fue dejado Parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios SAS, y no en el lugar ordenado por el Despacho.

3.- En atención al escrito visible a folio 91 del expediente, por medio del cual la parte demandada solicita al Despacho se ordene entrega inmediata del vehículo de placas TDK233, sin cobro alguno al parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios SAS, se precisa que el presente asunto se surtieron todas las etapas procesales conforme al ordenamiento jurídico; en cuanto al pago por servicios de parqueadero, tales acreencias le corresponden sufragarlas a la parte interesada.

4.- En caso de considerar que hubo irregularidades por la Policía Nacional o el parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios SAS, puede iniciar las acciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 71 Hoy 20 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 OCT. 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01180 00

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación de la sociedad Juriscar Depósitos y Negocios SAS (fl. 92), para lo que estimen pertinente.

Del memorial que obra a folio 97 del expediente, el despacho tiene por notificada a la demandada YISET PATRICIA JARAMILLO GALLEGO del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 ibídem.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 71 Hoy 20 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA